

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C.1 EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2021-00044-00
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	RODRIGO JOYA LEON

Respecto a las peticiones que hace el demandado y la documental que allega el Juzgado, decide lo siguiente:

- En primer lugar, se le hace saber al señor RODRIGO JOYA LEON, que para comparecer a esta clase de procesos y ser oído, las normas generales de procedimiento exigen que lo debe hacer por intermedio de apoderado, en caso de no ser abogado. O si es abogado debe manifestarlo y acreditarlo respectivamente.
- También hasta este momento, el conciliador u centro que adelanta al parecer dicho proceso de negociación de deudas, no ha avisado a este Juzgado ningún trámite, tal como lo exigen el artículo 548 del C.G.P. y demás normas concordantes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>73</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	24 OCT 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	